RESOLUCIÓN 01/1242/21
DEL 06 DE JULIO DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN. Nº 01/1237/2021, DEL 31/05/2021, EN EL MARCO DEL INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO, DE LA CONTRATACIÓN VÍA DE EXCEPCIÓN Nº 02/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS PARA LA LUCHA CONTRA LA COVID 19 - ID 359.543"

VISTO: La Resolución D.N.C.P. N° 2830/2021, de fecha 30 de junio de 2021, del Director Nacional de Contrataciones Públicas, en relación al Informe Complementario producto de la impugnación de la firma DUTRIEC S.A., contra la adjudicación del Lote N° 05, a favor de la firma PROFARMA S.A.; y

CONSIDERANDO: Que, la Resolución arriba mencionada, establece:

"1. Hacer lugar a la protesta promovida.

2. Anular la adjudicación del ítem N° 5, y en consecuencia retrotraer el proceso a la etapa de evaluación..."

"Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2830/21, del 30/06/2021, dentro del marco de la protesta promovida por la firma DUTRIEC S.A., CVE N° 02/2021 "Adquisición por urgencia impostergable de medicamentos para la lucha contra la COVID 19", convocada por la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social DIBEN – ID: 398.159., contra la adjudicación del Ítem N° 5 a favor de la firma PROFARMA S.A.

CVE N° 02/2021 "Adquisición por urgencia impostergable de medicamentos para la lucha contra la COVID 19", convocada por la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social DIBEN – ID: 398.159.-

1- INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones según Decreto N° 2992/2019; el Comité de Evaluación, Resolución C.A. N° 07/1227/21 de fecha 10 de marzo de 2021, se ha abocado a la elaboración del presente Informe de Evaluación Complementario en base al análisis de la oferta presentada por la firma DUTRIEC S.A., de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento, y determinar lo más conveniente para los intereses del Estado.

En ese contexto, elevamos a la Máxima Autoridad el presente informe complementario sobre la evaluación de la oferta presentada en la presente licitación, en los siguientes términos:

Miembros del Comité de Evaluación: han sido designados, el Sr. Gilberto Maldonado, Miembro del Consejo de Administración de la DIBEN, Abog. César E. Romero R., Director de Asesoría Legal, Lic. Ana Rojas, Directora de Administración y Finanzas.

2- ANTECEDENTES

- *Por Resolución del Consejo de Administración N° 04/1234/2021 de fecha 05 de mayo de 2021 se aprobó el supuesto de excepcionalidad; el listado de medicamentos, el PAC y el Pliego de Bases y Condiciones; y se autorizó el llamado de referencia.*
- *Se ha realizado la Intención de Compra en el SICP como así también se ha invitado a potenciales oferentes, conforme a la normativa vigente.*

DIRECCIÓN DE BENEFICIENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

RESOLUCIÓN 01/1242/21
DEL 06 DE JULIO DE 2021

- *Disponibilidad Presupuestaria: la Dirección de Administración y Finanzas, por medio de la División de Presupuesto ha remitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 23/2021, en el que se verifica el monto asignado para la presente contratación que asciende a Gs 2.322.880.000, para el presente Ejercicio Fiscal, que serán afectados al Objeto de Gasto 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales", con Fuente de Financiamiento 30.*

- *En fecha 12 de mayo de 2021, siendo las 10:00 horas, conforme al cronograma fijado para el presente proceso de Contratación Pública, se ha procedido a llevar adelante el acto de Apertura de Oferta de los oferentes que han presentado sus propuestas en los Ítems que componen el presente Llamado, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada, labrándose un acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en la normativa vigente.*

- *Que, hemos sido notificados por cédula, sobre la de protesta en forma física – Nota DNCP/DJ N° 6469/21 - de la de la Resolución DNCP N° 2512/21, en fecha 09/06/21, siendo recibido a las 09:14 hs., en la DIRECCION DE CONTRATACIONES PUBLICAS, de la DIBEN.*

- *En fecha 15 de junio de 2021, la Dirección de Contrataciones Públicas de la DIBEN, remite vía correo electrónico a la mesa de entrada Institucional de la DNCP, la contestación del traslado de la protesta promovida por la firma DUTRIEC S.A.*

- *En fecha 01 de julio del corriente, hemos sido notificados al correo electrónico sobre la emisión de la Resolución DNCP N° 2830/21, de fecha 30/06/2021, sobre el cierre de la protesta, dando lugar a la misma.*

3- RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.

Que, conforme a lo ordenado por el director nacional de Contrataciones Públicas, en la Resolución DNCP N° 2830/21, de fecha 30/06/2021, este Comité de Evaluación se retrotrajo a la etapa de evaluación de ofertas, acatando lo resuelto por la máxima autoridad de las contrataciones públicas y continuando la evaluación desde el siguiente apartado inmediato de estudio.

Recordando que el punto impugnado se trataba en lo siguiente:

"La firma oferente DUTRIEC S.A., había presentado adjunto a su formulario de oferta, la planilla de precios, en la cual ofertaba en el ítem N° 5, la marca "GASTRON" para la droga "Omeprazol 40 mg", y en el Certificado de Registro Sanitario, se encontraba consignada la denominación comercial "GASTRON/DUTRIEC".

Ante esta situación, la Jueza Instructora expuso lo siguiente en algunos de los párrafos de su análisis:

"En el informe de evaluación no se ha analizado el motivo por el cual la consignación del nombre "Gastrón" con el agregado "/Dutriec S.A." en la planilla de precios constituiría una desviación significativa de la oferta, si bien la planilla de precios es considerada una documentación de carácter sustancial, las disconformidades u omisiones deben ser analizadas a la luz de lo establecido en el artículo 62 del Decreto N° 2992/191, teniendo en cuenta que el cumplimiento de las especificaciones técnicas puede ser corroborada con otros documentos que se encuentran dentro de la oferta presentada"

"... Ello es así puesto que las reglas impuestas al procedimiento de contratación no deben tornar a la convocatoria en un rigorismo excesivo sin racionalidad o en una suerte de juego de obstáculos, sino por el contrario, dichas normas deben ser aplicadas de forma tal que permita al estado adquirir o contratar servicios, obras y bienes con la mayor eficacia y transparencia posible..."

DIRECCIÓN DE BENEFICIENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

RESOLUCIÓN 01/1242/21
DEL 06 DE JULIO DE 2021

En este sentido, este Comité de Evaluación, considera oportuno adherirse en este caso y de manera excepcional, al criterio planteado por la máxima autoridad de la Dirección de Contrataciones Públicas, considerando éste hecho como "un error formal en un documento sustancial", el cual a su vez no origina una desviación significativa en los términos, condiciones y especificaciones técnicas, tampoco estaría menoscabando los derechos de la convocante ni las obligaciones del oferente, resaltando que durante la evaluación no se ha detectado alguna otra desviación, defecto u omisión en la oferta del mismo y por sobre todo, respetando el interés general que prima en la administración pública, ante las necesidades de los beneficiarios de la DIBEN.

Así también, es importante aclarar que este tipo de criterios resolutivos por parte de una autoridad competente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, genera a este Comité de Evaluación mucha duda e inseguridad al momento de qué criterio adoptar en casos similares para el futuro, ya que aceptar "cierta flexibilidad", en documentos sustanciales, no se encuentran acordes a las normas del Derecho Administrativo.

En este sentido, dejamos en claro que dentro de la esfera del Derecho Administrativo rige el Principio de Legalidad, por tanto, la convocante se ha manifestado en su informe de evaluación bajo esos principios de legalidad y respetando la argumentación positivista del mismo.

Así también, dentro del derecho público y más aun tratándose de la materia de contrataciones públicas, no se debe aplicar un razonamiento deductivo, en el cual debamos ampliar nuestros horizontes de interpretación y argumentación, más bien, la convocante debe de regirse por silogismos matemáticos, en el cual las proposiciones deben de ser concordantes con la conclusión.

(...)

Por lo expuesto, este Comité de Evaluación concluye que la firma DUTRIEC S.A. ha dado cumplimiento con todos los requisitos y recaudos legales en lo referente a la presentación de los documentos sustanciales como no sustanciales y demás requerimientos de las bases y condiciones del presente llamado..."

4- RECOMENDACIÓN FINAL CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES

Que, de acuerdo a la presente evaluación complementaria, surge que la oferta presentada por la firma DUTRIEC S.A., en el ITEM N° 5 "Adquisición por urgencia impostergable de medicamentos para la lucha contra la COVID 19", convocada por la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social DIBEN – ID: 398.159.", se encuadra dentro de las previsiones presupuestarias y legales del presente Llamado.

Que, el sistema de adjudicación en el presente Llamado es por el ítem.

POR TANTO, habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4° Inc. "a" de la Ley 2051/03, que reza "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad.

El Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en el Artículo 27 y 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sugiere, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD:

1- RECTIFICAR, los artículos 5° y 6° de la Resolución del Consejo de Administración N° 01/1237/2021, del 31/05/2021 y en lo atinente a la adjudicación del ítem N° 5, quedando redactada de la siguiente forma:

DIRECCIÓN DE BENEFICIENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

RESOLUCIÓN 01/1242/21
DEL 06 DE JULIO DE 2021

"1- ADJUDICAR, a la firma DUTRIEC S.A., en los ítems N° 4, 5, 7 y 10, por un monto total de Gs. 238.001.000 (Doscientos treinta y ocho millones, un mil) IVA INCLUIDO -"

"2- ADJUDICAR, a la firma PROFARMA S.A., en Ítems N° 6 y 8, por un monto total de Gs. 446.413.500 (Cuatrocientos cuarenta y seis millones, cuatrocientos trece mil, quinientos) IVA INCLUIDO".

Ante el parecer favorable de los miembros del Consejo de Administración de la DIBEN.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN
RESUELVE

Art. 1°: APROBAR, el Informe de Evaluación Complementario de fecha 05/07/2021 y sus anexos, elaborados por el Comité de Evaluación de la DIBEN, y en consecuencia.

Art. 2°: RECTIFICAR, los artículos 5° y 6° de la Resolución del Consejo de Administración N° 01/1237/2021, del 31/05/2021 y en lo atinente a la adjudicación del ítem N° 5, quedando redactada de la siguiente forma:

> "1- ADJUDICAR, a la firma DUTRIEC S.A., en los ítems N° 4, 5, 7 y 10, por un monto total de Gs. 238.001.000 (Doscientos treinta y ocho millones, un mil) IVA INCLUIDO -".
>
> "2- ADJUDICAR, a la firma PROFARMA S.A., en Ítems N° 6 y 8, por un monto total de Gs. 446.413.500 (Cuatrocientos cuarenta y seis millones, cuatrocientos trece mil, quinientos) IVA INCLUIDO".

Art. 3°: COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DIRECCION DE BENEFICIENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

Lic. Carmen Corina Alonso
Presidenta del Consejo de Administración y Directora General